



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 200014003002-2020-000104-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO DE BOGOTA contra CALIXTO JOSE GAMEZ CAMARGO.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. Artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. contra CALIXTO JOSE GAMEZ CAMARGO, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$34.829.451.00), por concepto de la obligación contenida en EL PAGARE No. 77030351 adosado a la demanda.

b). INTERESES MORATORIOS, a la tasa máxima legal permitida, y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de febrero de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma prevista en el numeral 6 del decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

6.- Téngase a la Doctora GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez.

Avaleral.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09d006ece9c165d287f91c04f47bfc4bcfb1c64eb3bac370aaa85adf2e3fa998

Documento generado en 01/12/2020 02:34:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>